



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/97/42
10 de octubre de 2025

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima séptima reunión
Montreal, 1-5 de diciembre de 2025
Punto 9 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: CAMERÚN (EL)

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- | | | |
|--|-------|-----------------------------|
| • Plan de gestión para la eliminación de HCFC
(etapa III, primer tramo) | ONUDI | Consideración
individual |
|--|-------|-----------------------------|

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/97/1

HOJA DE EVALUACIÓN – PROYECTOS PLURIANUALES

Camerún (El)

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan para la eliminación de los HCFC (etapa III)	ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2024	22,20 toneladas PAO
--	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA PAÍS (tons. PAO)								Año: 2024	
Producto químico	Aerosol	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Solvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico				
HCFC-22					22,20				22,20

IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	88,80	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas:	77,56
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO			
Ya aprobado:	54,01	Remanente:	23,55

V) ENDORSED BUSINESS PLAN		2025	2026	2027	Total
ONUDI	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0,00	5,00	16,20	21,20
	Financiamiento (USD)	0	466.900	1.512.289	1.979.189

VI) DATOS DEL PROYECTO			2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (tons. PAO)			28,86	28,86	28,86	28,86	28,86	0,00	n. a.
Consumo máximo permitido (tons. PAO)			22,20	17,22	12,22	7,22	2,22	0,00	n. a.
Costos del proyecto solicitados en principio (USD)	ONUDI	Costos del proyecto	985.078	0	933.003	0	213.120	0	2.131.201
		Gastos de apoyo	68.955	0	65.310	0	14.919	0	149.184
Montos totales recomendados en principio (USD)	Costos del proyecto		985.078	0	933.003	0	213.120	0	2.131.201
	Gastos de apoyo		68.955	0	65.310	0	14.919	0	149.184
	Total de fondos		1.054.033	0	998.313	0	228.039	0	2.280.385

VII) Solicitud de aprobación del financiamiento para el primer tramo (2025)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (USD)	Gastos de apoyo (USD)
ONUDI	985.078	68.955

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
---------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. La ONUDI, en su calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado en nombre del Gobierno de Camerún una solicitud para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) por un monto de USD 2.131.201, más unos gastos de apoyo al organismo de USD 149.184, de conformidad con la comunicación inicial.² La ejecución de la etapa III del PGEH eliminará el consumo remanente de HCFC antes de finalizar 2030.

2. El primer tramo de la etapa III del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a USD 1.173.150, más unos gastos de apoyo al organismo de USD 82.121 para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial.

Situación de ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa II del PGEH de Camerún se aprobó inicialmente en la 82ª reunión³ con el objetivo de eliminar 14,53 toneladas PAO de HCFC empleadas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y alcanzar un 75 por ciento de reducción respecto al nivel básico como máximo para 2025, por un costo total de USD 1.383.500, más gastos de apoyo a los organismos. La etapa II del PGEH finalizará a más tardar en diciembre de 2026, como se estipula en el Acuerdo entre el Gobierno de Camerún y el Comité Ejecutivo.

Informe sobre el consumo de HCFC

4. El Gobierno de Camerún ha notificado un consumo de 22,20 toneladas PAO de HCFC en 2024, que es un 75 por ciento inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el período 2020-2024.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Camerún (datos presentados con arreglo al Artículo 7 correspondientes a 2020-2024)

HCFC-22	2020	2021	2022	2023	2024	Nivel básico
Toneladas (t)						
HCFC-22	591,50	536,40	460,00	450,90	403,70	1.213,83
HCFC-141b	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,43
Total (t)	591,50	536,40	460,00	450,90	403,70	1.414,26
Toneladas PAO						
HCFC-22	32,53	29,50	25,30	24,80	22,20	66,80
HCFC-141b	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,00
Total (toneladas PAO)	32,53	29,50	25,30	24,80	22,20	88,80

5. El consumo de HCFC en Camerún está disminuyendo debido a la ejecución de las actividades del PGEH. Entre ellas se incluyen la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas de importación, la adopción de tecnologías alternativas en los equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluidos los HFC, y los de bajo potencial de calentamiento atmosférico, como el R-290, y la capacitación y asistencia técnica a los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración.

² Conforme a la carta del 6 de agosto de 2025 del Ministère de l'Environnement, de la Protection de la Nature et Développement Durable de Camerún a la ONUDI.

³ Decisión 82/59

Informe de ejecución del programa de país

6. El Gobierno de Camerún notificó los datos del consumo sectorial de los HCFC, que figuran en el informe de ejecución del programa de país de 2024 y que coinciden con los datos notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe de verificación

7. El informe de verificación confirmó que el Gobierno estaba aplicando un sistema de concesión de licencias y cupos para las importaciones y exportaciones de HCFC, y que el consumo total de HCFC notificado de acuerdo con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal para el período entre 2023 y 2024 era correcto (tal como se muestra en el cuadro 1 anterior). La verificación concluyó que Camerún cumplía con los objetivos definidos en el Acuerdo entre el Gobierno de Camerún y el Comité Ejecutivo.

Estado de ejecución y desembolsos

Marco jurídico

8. Camerún ha establecido un sólido marco institucional y normativo para controlar la importación y el uso de SAO y de equipos relacionados. Este marco se coordina a través de un Comité Nacional del Ozono, que reúne a los principales ministerios gubernamentales, autoridades aduaneras y partes interesadas del sector. El sistema de concesión de licencias y cuotas regula la importación de HCFC y garantiza el cumplimiento del país de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. Antes de importar sustancias controladas, los importadores deben obtener un "Visa Technique"⁴ de la dependencia nacional del ozono, sobre la base de las cuotas asignadas. La legislación nacional prohíbe la importación de sustancias totalmente eliminadas y de equipos que utilizan HCFC, con excepción del HCFC-22, y se aplican sanciones estrictas en caso de incumplimiento. La adopción por Camerún de la clasificación aduanera del Sistema Armonizado 2022 ha fortalecido aún más su capacidad para supervisar los HCFC y los HFC, mientras que la capacitación continua y la participación de las partes interesadas apoyan los esfuerzos para hacer cumplir la normativa y reducir el riesgo de comercio ilícito. Se ha reforzado la capacidad de vigilancia mediante la creación de 66 puestos de control, la capacitación de 165 funcionarios de aduanas y la distribución de identificadores de refrigerantes.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

9. La dependencia nacional del ozono ha creado una base de datos de técnicos con cerca de 2.000 técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado formados en buenas prácticas de mantenimiento. Un programa de incentivos para usuarios finales destinado a equipos con alto potencial de calentamiento atmosférico en el sector pesquero condujo a la adquisición de dos máquinas de hielo que utilizan R-290, cofinanciadas por la Organización para la Alimentación y la Agricultura, y contribuyó a aumentar la sensibilización respecto al uso seguro y eficiente de refrigerantes de R-290. Se revisó el código nacional de buenas prácticas de servicio y mantenimiento para incorporar protocolos de seguridad y recuperación de alternativas a las SAO. Se está mejorando la infraestructura de capacitación en dos centros de formación profesional para apoyar la capacitación y certificación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado, con cerca de 500 técnicos capacitados en la manipulación de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico y la recuperación y reutilización de HCFC. Para seguir promoviendo la recuperación y regeneración de refrigerantes, se distribuyeron herramientas y equipos de recuperación a 37 talleres.

⁴ Licencia expedida a los importadores de SAO y de equipos que utilizan SAO para supervisar la oferta y la demanda de refrigerantes y mercancías.

Nivel de desembolso de los fondos

10. En agosto de 2025, de los USD 1.383.500 aprobados para la etapa II, se habían desembolsado USD 1.046.706 (75,7 por ciento). El saldo de USD 336.794 se desembolsará antes del fin de 2026.

Etapla III del plan de gestión de eliminación de los HCFCConsumo restante admisible para la financiación

11. Una vez descontadas las 54,01 toneladas PAO de HCFC asociadas a la etapa I y II del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación en la etapa III es de 23,55 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución por sectores de los HCFC

12. Hay aproximadamente 7.928 técnicos (incluyendo 437 mujeres), de los que 5.697 trabajan en el sector no estructurado y 2.231 en el sector estructurado, y 3.502 talleres que trabajan en el sector de servicio y mantenimiento, y consumen HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado autónomos y tipo split, almacenes frigoríficos comerciales, enfriadores, aparatos de aire acondicionado y bombas de calor, como se muestra en el cuadro 2. El HCFC-22 representa el 16,6 por ciento de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio y mantenimiento.

Cuadro 2. Demanda estimada de HCFC-22 para el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado de Camerún

Sector/aplicación	a)	b)	c) = a)*b)	d)	c)*d)
	Unidades	Carga media (t)	Banco de HCFC (t)	Banco estimado recargado durante el servicio y mantenimiento (%)	Necesidades anuales de servicio y mantenimiento (t)
Aire acondicionado para habitación (aparatos autónomos y tipo split)	239.000	1,30	310,70	40,01	124,30
Aire acondicionado comercial (para tejados, aparatos tipo multisplit)	18.600	20,0	372,00	27,02	100,52
Refrigeración comercial (unidades de condensación medianas)	122.300	3,30	403,59	42,02	169,57
Refrigeración industrial (unidades de condensación de tamaño mediano a grande, sistemas centralizados)	640	75,0	48,00	11,98	5,75
Enfriadores	170	70,0	11,90	28,99	3,45
Total	380.710	n.a.	1.146,19	n.a.	403,60

Estrategia de eliminación

13. La etapa III del PGEH se centrará en fortalecer su marco reglamentario y su mecanismo de control; seguir aumentando la capacidad del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, las aduanas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley; apoyar la gestión nacional de refrigerantes mediante el establecimiento de un centro de recuperación y regeneración; proporcionar herramientas y equipos a los técnicos y centros de capacitación; y llevar a cabo actividades específicas de sensibilización y divulgación. Las actividades de la etapa III se ejecutarán de manera integrada con la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP) aprobado en la 92ª reunión.

Actividades propuestas

14. En el cuadro 3 se presentan las actividades propuestas para su ejecución en el sector de servicio y mantenimiento en la etapa III y en el primer tramo, con su desglose de costes.

Cuadro 3. Actividades del sector de servicio y mantenimiento y sus costos en la etapa III del PGEH para Camerún, tal como se presentaron

Actividad	Coste (USD)	
	Etapas III	Primer tramo
1. Marco reglamentario y mecanismo de control: 1.1. Celebración de 45 sesiones para capacitar a 625 oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley sobre la identificación de HCFC; 1.2. Suministro de 10 identificadores de refrigerantes a funcionarios de aduanas de puestos fronterizos; 1.3. Concesión de licencias a las empresas de servicio y mantenimiento clasificadas para asegurar que solo las empresas calificadas y competentes estén autorizadas para manejar refrigerantes; 1.4. Apoyo a la adopción de cuadernos de registro por parte de técnicos y talleres para promover el registro sistemático de las actividades de manipulación de refrigerantes y de servicio y mantenimiento de equipos. Esto incluye capacitación sobre el uso adecuado de los cuadernos de registro, la distribución de plantillas estandarizadas y el apoyo técnico continuo para fomentar una adopción coherente y generalizada	275.000	122.500
2. Creación de capacidad: 2.1. Suministro de herramientas y equipos ⁵ a dos centros para mejorar su capacidad de ofrecer capacitación y apoyo técnico a los técnicos que prestan mantenimiento a equipos de refrigeración y aire acondicionado que utilizan refrigerantes inflamables de bajo potencial de calentamiento atmosférico, como R-290, R-600a y HFC-32; 2.2. Distribución de herramientas a técnicos y 200 talleres para fortalecer su capacidad de gestión racional de refrigerantes; 2.3. Apoyo al fortalecimiento y la puesta en práctica del plan de certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado iniciado en el marco de la etapa II, incluida la elaboración de posibles medidas reglamentarias e incentivos para fomentar la certificación; organización de un viaje de estudios a un país vecino sobre aspectos operacionales y técnicos relacionados con la aplicación del sistema de certificación; 2.4. Celebración de 50 sesiones de capacitación para 1.000 técnicos de refrigeración y aire acondicionado sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento y la manipulación segura de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico; 2.5. Suministro de bombonas y unidades de recuperación para mejorar la capacidad de los talleres de refrigeración y aire acondicionado y los centros de regeneración para la manipulación y recuperación segura y eficiente de refrigerantes; 2.6. Puesta en marcha de un centro de recuperación y regeneración para fortalecer la gestión nacional de refrigerantes; organización de un viaje de estudios a Sudáfrica para desarrollar la capacidad técnica y de gestión de las partes interesadas nacionales, centrado en las mejores prácticas en logística de recuperación, garantía de calidad e integración de marcos reglamentarios; 2.7. Organización de actividades de divulgación dirigidas a las partes interesadas gubernamentales y públicas, los usuarios finales de equipos de refrigeración y aire acondicionado, los representantes del sector y el público en general para sensibilizar y promover la participación en las actividades del PGEH	1.662.455	944.000
3. Gestión y supervisión de proyectos (véase el párrafo 15)	193.746	106.650
Total	2.131.201	1.173.150

⁵ Estaciones de carga portátiles y máquinas de recuperación, bombas de vacío, juegos de manómetros múltiples, detectores electrónicos de fugas, herramientas manuales y equipos de seguridad, y herramientas de diagnóstico eléctrico.

Ejecución de proyectos y seguimiento

15. El sistema establecido en las etapas I y II del PGEH continuará en la etapa III, y la dependencia nacional del ozono y la ONUDI supervisarán las actividades, informarán sobre los progresos realizados y trabajarán con las partes interesadas para la eliminación de los HCFC. El costo de esas actividades asciende a USD 193.746 para la ONUDI, incluyendo personal y consultores (USD 66.000), viajes (USD 55.000), reuniones de consulta (USD 55.000) y otros (USD 17.746).

Costo total de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

16. El coste total de la etapa III del PGEH de Camerún se ha estimado en USD 2.131.201 (más los gastos de apoyo de los organismos), tal como se comunicó inicialmente, con el objetivo de alcanzar una eliminación completa para 2030. En el cuadro 3 anterior se resumen las actividades propuestas con su desglose de costes.

Plan de ejecución para el primer tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

17. El primer tramo de financiación de la etapa III del PGEH, por un valor total de USD 1.173.150, se ejecutará entre enero de 2026 y diciembre de 2027. En el párrafo 29 a continuación se presenta información detallada sobre las actividades incluidas en el primer tramo y se indican los ajustes realizados y el nivel de fondos acordado.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

18. La Secretaría ha revisado la etapa III del PGEH teniendo en cuenta las etapas I y II, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo en la etapa II de los PGEH (decisiones 74/50 y 90/31) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2025-2027.

Estrategia general

19. El Gobierno de Camerún propone cumplir con el 100 por ciento de reducción de su nivel básico de consumo de HCFC para 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC durante el período 2030-2040 en consonancia con el párrafo 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal.⁶ El Gobierno seguirá colaborando con las partes interesadas nacionales para elaborar un marco normativo y reglamentario que permita controlar el uso de HCFC importados entre 2030 y 2040, de conformidad con los requisitos del Protocolo de Montreal.

20. De conformidad con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Camerún convino en presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas en vigor para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC sea conforme con el párrafo 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y, si Camerún tiene intención de consumir HCFC durante el período 2030-2040, de conformidad con el párrafo 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para abarcar el período más allá de 2030.

21. La distribución revisada de tramos muestra que el último tramo de la etapa II está previsto para 2029 en lugar de 2030. Dado que será necesario lograr una reducción del 91,9 por ciento del consumo

⁶ El consumo de HCFC puede ser mayor que cero cualquiera de los años, siempre que la suma de los niveles calculados de consumo en el período de diez años entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040 dividida entre diez no supere el 2,5 por ciento del nivel básico de HCFC.

básico de HCFC para el 1 de enero de 2028 y del 97,5 por ciento para el 1 de enero de 2029, deben ejecutarse antes la mayoría de las actividades sustanciales. Sobre esta base, para tener en cuenta los últimos pagos, se acordó que el último tramo se realizaría en 2029 en lugar de en 2030, como se hace habitualmente.

Marco jurídico y reglamentario

22. El Gobierno de Camerún ha emitido cuotas de importación de HCFC para 2025 por un total de 22,20 toneladas PAO, de conformidad con los objetivos establecidos para ese año en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH. Las cuotas para los años siguientes se seguirán emitiendo en consonancia con los objetivos descritos en el Acuerdo del país con el Comité Ejecutivo en el marco de la etapa III del PGEH.

23. En cuanto a la normativa sobre equipos que utilizan HCFC, la ONUDI confirmó que la importación y venta de equipos nuevos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor estará prohibida a partir del 1 de enero de 2028. La importación y venta de equipos de segunda mano de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor ya está prohibida. Se espera que las actividades ejecutadas en el marco del PGEH y el KIP entre 2026 y 2030 minimicen el crecimiento de HFC de alto potencial de calentamiento atmosférico como sustitutos de los HCFC.

Aspectos técnicos y de costes

24. En cuanto a la certificación de técnicos, la ONUDI indicó que con el tiempo la certificación estará vinculada a la admisibilidad para la compra de refrigerantes. Se dará prioridad a los técnicos certificados para que participen en programas nacionales relacionados con la recuperación y regeneración de refrigerantes, posibles contratos de servicio y mantenimiento con instituciones públicas y licitaciones para instalar equipos nuevos en el sector público. Estos incentivos se aplicarán a lo largo de un período de tiempo, teniendo en cuenta el número de técnicos certificados que haya en el país.

25. La Secretaría solicitó información adicional sobre las políticas y reglamentaciones que apoyan la recuperación y regeneración de refrigerantes, y los factores que contribuyen a la viabilidad del programa nacional. La ONUDI explicó que durante las etapas anteriores del PGEH se distribuyeron máquinas de recuperación, se formó a técnicos en recuperación y reutilización de refrigerantes, y se recuperaron aproximadamente 500 kg de refrigerantes. Además, el Gobierno de Camerún tiene previsto elaborar políticas que definan las especificaciones de calidad de los refrigerantes recuperados y regenerados para el 1 de enero de 2030, tras celebrar consultas con las partes interesadas del país. El programa de recuperación y regeneración se diseñará sobre la base de esas consultas y de las lecciones aprendidas de iniciativas similares en otros países, como Sudáfrica.

26. Tras deliberar, se acordó que la ONUDI trabajaría con un consultor nacional durante la ejecución del primer tramo para preparar un plan administrativo para el programa de recuperación y regeneración. Este plan se presentará al Comité Ejecutivo junto con la solicitud para el segundo tramo. Sobre la base de este plan, se emprenderá la ejecución del programa de recuperación y regeneración. A la luz de lo anterior, la ONUDI también acordó solicitar financiación para equipos de recuperación y regeneración por un monto de USD 300.000 como parte de la solicitud del segundo tramo, mientras que la financiación para el primer tramo, incluyendo un viaje de estudios, sería de USD 32.455.

Costos revisados del proyecto

27. Tras conversaciones entre la ONUDI y la Secretaría acerca de los diversos componentes del proyecto y los costos asociados, y consultas posteriores con el Gobierno de Camerún, la ONUDI acordó revisar las asignaciones presupuestarias para varios componentes. Los costos de apoyo técnico relacionados con la adopción de cuadernos de registro por parte de técnicos y talleres se redujeron de USD 40.000 a USD 10.000. Se ajustó el presupuesto para fortalecer el plan de certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado de USD 120.000 a USD 108.000. El número de técnicos que se capacitarán se

incrementó de 1.000 a 1.275, y los costos conexos de USD 200.000 a USD 255.000. Los costos del viaje de estudios, que forma parte de la iniciativa para poner en práctica el programa de recuperación y regeneración, se revisaron de USD 25.000 a USD 10.000, lo que modifica el total del programa de recuperación y regeneración propuesto a USD 342.455. La financiación para las actividades de divulgación se incrementó de USD 60.000 a USD 62.000. En el cuadro 4 se detallan estos cambios presupuestarios.

Cuadro 4: Actividades del sector de servicio y mantenimiento y sus costos en la etapa III del PGEH para Camerún, según lo acordado

Actividad		Inicial (USD)	Revisado (USD)
1. Marco reglamentario y mecanismo de control			
1.1	Capacitación de 625 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley sobre la identificación de HCFC	156.250	156.250
1.2	Suministro de 10 identificadores de refrigerantes para aduanas	50.000	50.000
1.3	Concesión de licencias a empresas de servicio y mantenimiento clasificadas	28.750	28.750
1.4	Apoyo a la adopción de cuadernos de registro por parte de técnicos y talleres	40.000	10.000
Subtotal		275.000	245.000
2. Creación de capacidad			
2.1	Suministro de herramientas y equipos a dos centros de refrigeración y aire acondicionado para capacitación y soporte técnico	400.000	400.000
2.2	Suministro de herramientas a técnicos y 200 talleres	425.000	425.000
2.3	Apoyo para fortalecer el plan de certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado; organización de un viaje de estudios a un país vecino	120.000	108.000
2.4	Capacitación de 1.275 técnicos en refrigeración y aire acondicionado sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento y manipulación segura de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico	200.000	255.000
2.5	Suministro de bombonas y unidades de recuperación para apoyar la iniciativa de recuperación de refrigerantes	100.000	100.000
2.6	Creación de un centro de recuperación y regeneración; organización de un viaje de estudios a Sudáfrica	357.455	342.455
2.7	Actividades de divulgación	60.000	62.000
Subtotal		1.662.455	1.692.455
Subtotal para los componentes 1 y 2		1.937.455	1.937.455
3.	Gestión y supervisión de proyectos (10 por ciento)	193.746	193.746
Total		2.131.201	2.131.201

Coste total del proyecto

28. El coste total de la etapa III del PGEH asciende a USD 2.131.201, incluidos USD 1.937.455 de acuerdo con la decisión 74/50 c) xiii), más USD 193.746 para la gestión y supervisión de proyectos. La financiación para el primer tramo se revisó en USD 985.078 para las actividades del PGEH.

Plan de ejecución acordado para el primer tramo de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC

29. Teniendo en cuenta las revisiones de financiación descritas anteriormente, la distribución de fondos para el primer tramo de la etapa III se ha revisado en consecuencia. El plan de acción acordado incluirá las siguientes actividades:

- a) *Marco reglamentario y mecanismo de control (USD 107.500):* Celebración de 18 sesiones de capacitación para capacitar a 250 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley en la identificación de HCFC (USD 62.500); suministro de cinco identificadores de refrigerantes a funcionarios de aduanas de puestos fronterizos (USD 25.000); inicio del proceso de concesión de licencias para las empresas de servicio y mantenimiento clasificadas, incluida la elaboración de directrices para la concesión de

licencias, el establecimiento de procedimientos administrativos básicos y consultas iniciales con las principales partes interesadas (USD 10.000); apoyo a la adopción de cuadernos de registro por parte de los técnicos y talleres mediante la elaboración de plantillas normalizadas y la celebración de sesiones de capacitación específicas para las personas clasificadas en la etapa II del PGEH (USD 10.000);

- b) *Creación de capacidad (USD 788.455)*: Suministro de herramientas y equipos a los centros de capacitación en refrigeración y aire acondicionado para apoyo técnico y distribución de herramientas a técnicos y 125 talleres (USD 500.000); fortalecimiento y puesta en práctica del plan de certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado desarrollando herramientas de evaluación adicionales, perfeccionando los procedimientos de certificación, estableciendo una estructura de gobernanza formal para supervisar la ejecución, y organizando un viaje de estudios a un país vecino con un sistema de certificación bien establecido (USD 50.000); celebración de 25 sesiones de capacitación para 500 técnicos de refrigeración y aire acondicionado sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento y la manipulación segura de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico (USD 102.000); suministro de 48 equipos de recuperación y 360 bombonas de recuperación para talleres de refrigeración y aire acondicionado y centros de regeneración (USD 80.000); elaboración de un plan administrativo para el establecimiento de centros de recuperación y regeneración y organización de un viaje de estudios a Sudáfrica para entender mejor las operaciones relacionadas con el proceso de recuperación y regeneración (USD 32.455); iniciativas de sensibilización, incluidos talleres con las partes interesadas, para apoyar el establecimiento de centros de regeneración y promover las mejores prácticas (USD 24.000);
- c) *Gestión y supervisión de proyectos (USD 89.123)*: Personal y consultores (USD 30.000), viajes (USD 25.000), reuniones de consulta (USD 25.000) y otros (USD 9.123).

Cofinanciación

30. Varias partes interesadas del PGEH proporcionarán contribuciones en especie para apoyar la ejecución de las actividades previstas (por ejemplo, tiempo dedicado por las autoridades regulatorias a los programas relacionados con el PGEH). Los centros de regeneración seguirán funcionando de forma sostenible más allá del PGEH, con el apoyo de la cofinanciación en especie del Gobierno de Camerún, mediante la prestación de apoyo logístico y tiempo del personal. Se espera que este apoyo continúe, reflejando el compromiso del país con los centros. Las actividades de capacitación también se beneficiarán de cofinanciación en especie, en particular de asociaciones de refrigeración, que proporcionarán apoyo de expertos.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2025-2027

31. La ONUDI solicita USD 2.131.201, más gastos de apoyo al organismo para la ejecución de la etapa III del PGEH para Camerún. El monto total solicitado, correspondiente a USD 2.052.346, incluidos los gastos de apoyo al organismo para el período 2025-2027, excede en USD 73.157 la cantidad establecida en el plan administrativo.

Aplicación de políticas de género

32. De conformidad con las decisiones 84/92 d), 90/48 c) y 92/40 b), el Gobierno de Camerún ha integrado la política operacional del Fondo Multilateral sobre la incorporación de la perspectiva de género en la preparación y formulación de la etapa III del PGEH. Como parte del proceso de preparación, se llevó a cabo una evaluación, y sus recomendaciones se han incorporado en las actividades de la etapa III. También se elaboró un plan de acción. Durante la etapa III, la dependencia nacional del ozono seguirá recopilando y notificando datos, ejecutando actividades con el objetivo de maximizar la participación de las mujeres,

elaborando materiales de conocimiento y sensibilización relacionados, y alentando a las mujeres a participar en las sesiones de capacitación. El proyecto también apoyará la certificación de técnicos mujeres y proporcionará asistencia específica, entre otras cosas mediante el suministro de herramientas de capacitación, como equipos de recuperación y bombonas. La ONUDI explicó además que la participación de las mujeres en las actividades del PGEH y el KIP en Camerún ha sido sistemáticamente alta debido a los continuos esfuerzos del Gobierno para promover la inclusión de género y la ejecución de actividades específicas que alienten a las mujeres a participar en la capacitación y otras medidas de apoyo. Para la etapa III, el Gobierno se ha comprometido a alcanzar objetivos mínimos para la participación de las mujeres, entre ellos: un 10 por ciento en formación de aduanas y vigilancia, un 20 por ciento en técnicos certificados, un 10 por ciento en formación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado, y un 25 por ciento en funciones de gestión y supervisión de proyectos (por ejemplo, consultores, personal técnico y apoyo de la dependencia nacional del ozono).

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de riesgos

33. El Gobierno de Camerún seguirá aplicando medidas para controlar y supervisar el consumo de HCFC a través de su sistema nacional de cuotas de HCFC, al tiempo que promoverá la adopción de alternativas mediante las diferentes actividades previstas en el marco de la etapa III del PGEH y la etapa I del KIP. Los esfuerzos adicionales incluyen la capacitación continua de técnicos, el suministro de equipos a instituciones de capacitación para formar a técnicos en buenas prácticas de servicio y mantenimiento y aspectos de seguridad cuando se utilizan refrigerantes inflamables, la promoción de técnicos capacitados para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, y la aplicación de medidas para apoyar la adopción segura de alternativas inflamables en diversas aplicaciones. Estas iniciativas se basarán en las actividades ejecutadas en etapas anteriores del PGEH y en el KIP en curso. La gestión y supervisión de las actividades de la etapa III se llevará a cabo bajo la supervisión de la dependencia nacional del ozono para asegurar su ejecución puntual y eficaz. Mediante este enfoque integral, el Gobierno minimizará los riesgos de incumplimiento de los objetivos de consumo de HCFC y garantizará la sostenibilidad de la eliminación de los HCFC.

Efectos sobre el clima

34. Las actividades propuestas en el sector de servicio y mantenimiento, que incluyen una mejor contención de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán el uso de HCFC-22 en el servicio y mantenimiento. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido como consecuencia de unas mejores prácticas de refrigeración genera unos ahorros de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque en el PGEH no se incluía ningún cálculo de los efectos sobre el clima, las actividades planificadas por Camerún, incluidos sus esfuerzos para fomentar el uso de sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación y regeneración de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que beneficiará al clima.

Proyecto de Acuerdo

35. En el anexo I de este documento se incluye un borrador de Acuerdo entre el Gobierno de Camerún y el Comité Ejecutivo para etapa III del PGEH.

Ejecución integrada de las actividades del PGEH y del KIP

36. La ONUDI confirmó que las actividades del PGEH se integrarán sistemáticamente con las del KIP para garantizar la ejecución complementaria y minimizar las duplicaciones. Esto incluye la planificación y ejecución conjuntas de actividades de sensibilización, la elaboración de políticas, la capacitación en aduanas, la creación de capacidad en el sector de servicio y mantenimiento, y la gestión y coordinación de proyectos. La adquisición de equipos para los centros de capacitación y otras actividades garantizarán la

adopción de tecnologías alternativas de bajo o menor potencial de calentamiento atmosférico, en consonancia tanto con el PGEH como con el KIP.

RECOMENDACIÓN

37. El Comité Ejecutivo podría decidir contemplar lo siguiente:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) de Camerún para el período de 2025 a 2030 con miras a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de USD 2.131.201, más gastos de apoyo al organismo de USD 149.184 para la ONUDI, en el entendido de que no se proporcionará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Camerún de eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y prohibir la importación de HCFC a partir del 1 de enero de 2030, excepto para permitir un remanente de servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040 cuando fuera necesario, y en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Tomar nota también de que el Gobierno de Camerún prohibirá la importación y venta de equipos nuevos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que utilizan HCFC a partir del 1 de enero de 2028;
- d) Deducir 23,55 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Camerún y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, incluido en el anexo I del presente documento;
- f) Tomar nota de que, tras la presentación del segundo tramo de la etapa III del PGEH para Camerún, la ONUDI proporcionará, en nombre del Gobierno de Camerún, un plan administrativo detallado para el programa de recuperación y regeneración para la consideración de este componente;
- g) Que, para permitir la consideración del último tramo de su PGEH, el Gobierno de Camerún deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) En el caso de que Camerún tenga previsto tener consumo durante el período 2030-2040, en línea con el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para el período más allá de 2030; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Camerún, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de USD 985.078, más los gastos de apoyo del organismo de USD 68.955, para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CAMERÚN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUIROS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de Camerún (el País) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO al 1º de enero de 2030, en cumplimiento con el calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el calendario de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en los renglones 4.1.3 y 4.2.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Calendario de aprobación del financiamiento).
4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa III del plan de gestión para la eliminación de los HCFC aprobado (el Plan). Conforme al párrafo 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

Condiciones para la entrega de los fondos

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento previsto en el calendario de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho calendario:
 - a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas para todos los años de que se trate;
 - c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos procedentes de dichos tramos; y

- d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el párrafo 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:
 - i) Materias que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;
 - iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;
- b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Todo saldo que obre en poder de los organismos bilaterales o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo deberá ser reintegrado al Fondo Multilateral.

Consideraciones sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el Plan para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

- a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y
- b) Que durante la ejecución del Plan, el País y los organismos bilaterales y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. La ONUDI asume la función de principal organismo de ejecución en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o de los programas de evaluación del organismo principal.

10. El organismo principal velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el párrafo 5 b). La función del organismo principal se describe en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al organismo principal los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el calendario de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un calendario modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el calendario. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo y el organismo principal con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que el organismo principal cuente con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

Fecha de término

14. El Plan y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el párrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los párrafos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tendrán el significado que les asigne el Protocolo.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO)
HCFC-22	C	I	66,76
HCFC-141b	C	I	10,80
Total			77,56

APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

Reglón	Detalle	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	28,86	28,86	28,86	28,86	28,86	0,00	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	22,20	17,22	12,22	7,22	2,22	0,00	n.a.
2.1	Financiamiento convenido para el organismo principal (ONUDI) (USD)	985.078	0	933.003	0	213.120	0	2.131.201
2.2	Gastos de apoyo para el organismo principal (USD)	68.955	0	65.310	0	14.919	0	149.184
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	985.078	0	933.003	0	213.120	0	2.131.201
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	68.955	0	65.310	0	14.919	0	149.184
3.3	Total costos convenidos (USD)	1.054.033	0	998.313	0	228.039	0	2.280.385
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							23,55
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)							43,21
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)							0,00
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)							0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)							10,80
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (tons. PAO)							0,00

* Fecha de término de la etapa II según Acuerdo: 31 de diciembre de 2026.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la segunda reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la

contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el Plan, haciendo constar los cambios que pudieran haberse operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;

- b) Una verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el párrafo 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;
- c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al Plan, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el párrafo b) anterior;
- d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y
- e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los párrafos 1 a) a 1 d) anteriores.

2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y
- b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La dependencia nacional del ozono (DNO) es el centro de coordinación para toda la supervisión de las SAO, las importaciones, el consumo, las licencias y las cuotas en cooperación con la Société de Surveillance Générale y el departamento de aduanas. La dependencia nacional del ozono concede la autorización para importar HCFC a los importadores antes de que tengan lugar las importaciones. La dependencia nacional del ozono también será responsable de la presentación anual obligatoria de datos con arreglo al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono y de la presentación de informes del programa de país al Fondo Multilateral.

2. En lo que respecta al apoyo técnico para la ejecución de proyectos, la dependencia nacional del ozono tiene la responsabilidad general de la gestión y la ejecución puntual de los proyectos.

3. El organismo de ejecución principal compilará los informes sobre la marcha de las actividades de los tramos, así como los informes de verificación apoyados por expertos externos independientes. Estos informes se basarán en consultas activas con la dependencia nacional del ozono, la dependencia de gestión de proyectos, la asociación de refrigeración y aire acondicionado y otras partes interesadas pertinentes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL ORGANISMO PRINCIPAL

1. El organismo principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan para el País;
- b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo que reflejen las experiencias y avances logrados, conforme a los párrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A;
- f) Cuando el tramo final de financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se haya fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;
- g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión necesarias;
- i) Coordinar las actividades de los organismos cooperantes y garantizar una adecuada secuencia de actividades;
- j) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones a las distintas partidas presupuestarias y financiamiento del organismo principal, en consulta con el País;
- k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;
- l) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;
- m) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el organismo principal seleccionará a una entidad independiente para realizar la verificación de los resultados del Plan y del

consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los párrafos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en USD 181 por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos Acuerdos (dos etapas del Plan en ejecución paralela) que prevean multas de distinta cuantía, el importe se determinará caso a caso, atendiendo a los sectores específicos donde se produzca el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará el que resulte mayor.